JG
PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **2019-00032-00**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, advierte el Despacho memorial allegado al correo electrónico el 05/05/2021 por la apoderada demandante, en el cual informa que el inmueble fue entregado por la parte demandada el 16/03/2021, para que sea tenido en cuenta en la liquidación del crédito.

Así mismo, solicita se tenga en cuenta la nueva dirección del demandado **ROBERTO ABRIL TORRES,** Carrera 8 # 64 C 63, Urbanización Los Almendros, Ciudadela Real de Minas del municipio de Bucaramanga.

Finalmente, solicita el emplazamiento de los demandados **SILVIA LILIANA GALVIS DELGADO** y **YEDERSON ANDRES ABRIL DAZA.** En este orden de ideas y revisado el expediente digital a folio 32 se advierte providencia del 05/06/2019, en la cual se ordena EMPLAZAR a SILVIA LILIANA GALVIS DELGADO y YEDERSON ANDRES ABRIL DAZA; no cumpliendo la parte actora ninguna actuación tendiente a su ejecución que en ese entonces era la publicación en un periódico de amplia circulación. Como quiera que a partir de la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020 los emplazamientos no requieren tan publicación, se ordena que por Secretaría se incluya el nombre de los demandados directamente en el registro nacional de personas emplazadas Tyba.

Así las cosas, el Juzgado ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: **TENER** en cuenta para efectos de la liquidación del crédito, la entrega del inmueble efectuada por la parte demandada el 16/03/2021.

SEGUNDO: **TENER** como nueva dirección del demandado **ROBERTO ABRIL TORRES, Carrera 8 # 64 C 63, Urbanización Los Almendros, Ciudadela Real de Minas del municipio de Bucaramanga,** informada por el apoderado de la parte actora (folio 47).

TERCERO: **NEGAR** la solicitud de emplazamiento elevada por la parte actora, como quiera que ya fue ordenado mediante providencia del 05/06/2019.

CUARTO: **ORDENAR** por secretaria se incluya el nombre de los demandados directamente en el registro nacional de personas emplazadas Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,